Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 057 -2019/DP-PAD

Lima, 24 SET. 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 0813-2019-DP/OGDH que adjunta copia del Informe Nº 0184-2019-DP/OGDH, el Memorando Nº 605-2019-DP/PAD, Nº 596-2019-DP/PAD, Nº 589-2019-DP/PAD, Nº 115-2019-DP/AMASPPI, Nº 049-2019-DP/AMASPPI-PPI y las comunicaciones electrónicas, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior por capacitación con aval de la Defensoría del Pueblo a la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien ha sido beneficiada con una Beca del Defensor del Pueblo de España y la Universidad de Alcalá para cursar el **"XVI Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos"**, en la Universidad de Alcalá a desarrollarse en la ciudad de Alcalá de Henares, Madrid, España del 16 de setiembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según documento de visto, se solicita la elaboración de la resolución que autorice el viaje al exterior por capacitación con aval de la Defensoría del Pueblo a la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, quien ha sido beneficiada con una Beca del Defensor del Pueblo de España y la Universidad de Alcalá para cursar el XVI Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos, el mismo que se desarrollará en la Universidad de Alcalá a desarrollarse, en Madrid, España del 16 de setiembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019;

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo del Master está diseñado para responder al interés formativo de funcionarios públicos, abogados y otros profesionales en el ámbito de los derechos humanos, con una atención particular puesta en la práctica forense internacional y asimismo para que puedan implementar en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su periodo de estudio en la Universidad de Alcalá;

Defensoría del Pueblo

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, serán asumidos a través de la Beca de Alojamiento y Colaboración Miguel de Cervantes de la Universidad de Alcalá;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y sus modificaciones, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, hace conocimiento a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, participará en calidad de becaria en el "XVI Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos", que se llevará a cabo a partir del 16 de setiembre de 2019 y hasta el 21 de diciembre de 2019, en la Universidad de Alcalá, en la ciudad de Madrid, España, y asimismo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0184-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Secretaría General N° 86-2019-DP/SG de fecha 13 de setiembre de 2019, se autoriza la licencia con goce de remuneración, por capacitación con aval de la institución a favor de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en calidad de becaria en el "XVI Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos", que se llevará a cabo a partir del 16 de setiembre de 2019 y hasta el 21 de diciembre de 2019, en la Universidad de Alcalá, en la ciudad de Madrid, España;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios por capacitación con aval de la institución;

Defensoría del Pueblo

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje por capacitación con aval de la institución a favor de la abogada **Nelly Herminia AEDO RUEDA**, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participará en calidad de becaria en el "**XVI Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos",** con eficacia anticipada a partir del 16 de setiembre de 2019 y hasta el 21 de diciembre de 2019, en la Universidad de Alcalá, en la ciudad de Madrid, España.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Nelly Herminia AEDO RUEDA,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, presente un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO